

GAZETA MINISTERIAL DE CHILE

SANTIAGO SABADO 24. DE NOVIEMBRE DE 1821.

*Oficio del Sr. Gobernador del Obis-
pado de Concepcion al Supremo
Gobierno.*

Exmo. Señor.

La libertad del Perú es debida á los incesantes servicios y desvelos de V. E. Sin duda Señor, que el cielo lo preservó de los peligros á que espuso su vida, como que lo tenia reservado para esta grande obra, que asi debe llamarse por todos sus aspectos. Una continuada série de victorias, que sus esfuerzos han reportado contra el enemigo, desde el principio de la revolucion, és una prueba sensible de aquel mi humilde pensamiento, que he visto realizado por la Gazeta Ministerial Extraordinaria del Martes catorcé de Agosto último.

Por ella estoy cerciorado, de que su egército expedicionario se halla posesionado de la Capital de Lima, centro que lo fué de la crueldad y tiranía, y que aquellos dignos habitantes rompieron yá las pesadas y vergonzosas cadenas de la mas dura esclavitud con que estaban atados por espacio de trescientos y mas años, y con que se franquearon, y abrieron las puertas á la comun felicidad. Alabado sea eternamente el ser supremo, por tan insigne beneficio, y sean los dias de V. E. muy preciosos y eternos en los fastos de la historia, como tambien nuestra gratitud respeto, veneracion, y amor ácia su distinguida y meritoria persona.

Felicito á V. E. por haber visto en sus dias el prémio, y remuneracion de sus crecidos trabajos y pa-

decimientos, y en su persona á los individuos de su egército, que con tanto honor han correspondido á sus benéficos desiguos, y desempeñado sus confianzas.

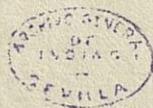
Mas como todo es debido al brazo omnipotente de aquel gran Dios, que desde el trono de sus grandezas ha destruido el de los tiranos, he celebrado en este destino [que elegí para consultar á mi seguridad individual] una misa solemne en accion de gracias, en que tuve la gloria de pronunciar la oracion panegirica del caso, acompañando á mis lágrimas las de este Ilustre Ayuntamiento y virtuoso vecindario, concluyendose esta funcion con el *Te Deum* y la oracion correspondiente por nuestro Supremo Director de la República de Chile, con que muy de ante-mano se oraba en esta Diócesis de mi mando, y se pedia por la conservacion de su importante vida y demás autoridades de la Patria.

Dios guarde á V. E. los muchos años que han menester para la comun felicidad y bien-estar de nuestros semejantes. Cauquenes y Septiembre 9 de 1821. B. L. M. de V. E.—Exmo. Señor.—*Salvador de Andrade*.—Exmo. Señor Director Supremo de la República de Chile.

Otro del Teniente Gobernador de Illapel.

Exmo. Señor.

Si V. E. al anunciar á los pueblos la libertad dada al Perú, por las victoriosas armas de la Patria, se ha penetrado justamente de una satisfaccion íntima inesplicable, no ha sido menos difícil mi situacion, y la de este pueblo al recibir de V. E. el paternal oficio



que la anuncia. Cinco dias de fiestas, y de público regocijo de aclamaciones, y vivas á la honorable persona de V. E., y al heroyco General San Martin, han explicado imperfectamente nuestros sentimientos de gozo: he hecho publicar por bando el oficio de V. E. y asi mismo leer en los Departamentos de campaña con las ceremonias que se me ordenan. Yo á nombre de todo este pueblo tengo el honor de felicitar á V. E., por el logro de una empresa que ha sellado nuestra libertad, y la del Perú.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Rafael de Rozas y Septiembre 13 de 1821.—Exmo. Señor.—*José del Solar.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO

Santiago Noviembre 10 de 1821.

Para restablecer la Casa de Moneda, cuya nulidad presente no solo arruina los ramos de amonedacion, mineria, quintos, y cobos, sino la misma circulacion, la explotacion, y el giro interior y exterior, vengo por el presente en reunir por fondo de la misma Casa, hasta tanto fresarza el que ha prestado á la Hacienda para sus apuros, y completo que debe tener por ordenanza, los expresados ramos de quintos y cobos, que se cobraban por Tesoreria: todo bajo el Reglamento siguiente.

1.º Presentadas las barras ó tejos en la sala de libranza, y recibidas por el portero-marcador, se pasará por el Juez de balanza al del ensayador, con arreglo á ordenanza, y verificado el ensaye, se sentará la respectiva partida con expresion del dia, dueño, é introductor, ley y peso de cada pieza; y firmada por el interesado, estenderá el ensayador la competente certificacion, que llevará personalmente en union con el interesado á la oficina respectiva de compra, sacando de ella un billete, que agregará por comprobante á su respectiva partida.

2.º Mediante á que se ha de reunir la callana á la Casa de Moneda, no se harán las barras de mas peso que el de ordenanza, para salvar incertidumbres en el ensaye.

3.º El Juez de balanza, con preferencia á toda ocupacion, y en el acto

que entren las barras, procederá á su peso.

4.º En el ensaye se guardará el orden de antigüedad para su despacho, segun la fecha de la entrada.

5.º Los derechos de quintos, cobos, y mineria, que desde hoy deben cobrarse en la Casa de Moneda de todas las pastas de oro y plata que en ella se introduzcan, no se exijirán hasta verificar la entrega del valor de ellas, y será libre al dueño egecutar el pago en la moneda que quisiere, en inteligencia, que la Casa no ha de abonar otro premio que el de diez reales en la onza de oro, y tres por ciento en la plata fuerte.

6.º La Contaduria, y Tesoreria de la Casa de Moneda abricán en sus libros dos ramos, en el uno aparecerá el producto de quintos y cobos, y en el otro el de mineria; y por consiguiente sucederá lo mismo en los estados mensuales.

7.º En la cuenta anual, que se presente al Tribunal de ella, se acompañarán por comprobante el libro que se encarga llevar al ensayador, y tambien el que debe tener la oficina de la callana, en donde deben aparecer firmadas por los interesados las respectivas partidas de entrada y salida, con el peso de las pastas en el modo, y forma prevenida al ensayador en el art. 1.º de este Reglamento.

8.º En el caso de dirigirse por el Supremo Gobierno al Intendente de la Casa, alguna orden de pago extraordinario contra estos precisos fondos, el libramiento irá fundado, y acompañado de la orden Suprema, para que sirva de documento en cuenta general, datando la misma cantidad el Contador al Tesorero, bajo los requisitos y formalidades de ordenanza.

9.º Si en la cuenta y razon de los nuevos ramos encargados, lo mismo que en el modo y orden que debe tener la oficina de la callana que tambien se ha incorporado á la Casa de Moneda, se ofrecieren algunos inconvenientes, se consultará. Tomese razon en el Tribunal de Cuentas, Superintendencia de la Casa de Moneda, y Tesoreria general: publíquese en la ministerial, y archívese.—*O'Higgins — Vial.*

OTRO.

Santiago Noviembre 10 de 1821.
Para acallar los clamores del público,

sensillar las operaciones de metales, y reunir las en una sola casa, con ahorro de gastos y tiempo, en beneficio de los mineros, y el público, se trasladada desde esta fecha la callana, que se ha servido hasta ahora por remate, á la Casa de Moneda, donde pagarán los introductores el cuartillo por marco de plata, y real por el de oro, que designa la ley, para que hechas allí las barras, y tejos del grueso y peso que dispone la ordenanza, y por reverbero, ó como mejor conviniere á la naturaleza de cada metal, á direccion del Superintendente de la misma Casa, se consulte la seguridad de la Hacienda, y el interes del minero en el ahorro de mermas que lamentan, dejandole su derecho á salvo á los poseedores para que, por el resultado de la causa demorada por tantos años sobre este negocio, sean reintegrados como fuere de justicia, y sin que se admita solicitud ni recurso que dilate ó enerbe el cumplimiento de esta resolucion de grave é inmediato interes público: el Superintendente presentará un plan económico para su manejo, proponiendo sus empleados. Tomese razon en el Tribunal de Cuentas, Casa de Moneda, y Tesorería General: hagase saber á los poseedores, é imprimase.—*O'Higgins.*—*Vial.*

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

DECRETO.

Santiago Noviembre 19 de 1821.

Respecto de que por la informacion producida se han probado los buenos sentimientos políticos de D. Francisco Borja de Andía y Varela, su adhesion á la causa de América, y que solo emigró á Lima con el objeto de precaver que cayesen en secuestro los caudales que en giro de comercio tenia en aquella Capital; se declara que su emigracion no ha perjudicado en manera alguna á su buen nombre, ni á los derechos que como á ciudadano chileno le corresponden. Insertese este decreto en la gazeta ministerial.—*O'Higgins.*—*Echeverría.*

MINISTERIO DE GOBIERNO. SENADO CONSULTO.

El Director Supremo de la República, de acuerdo con el Exmo. Senado.

Deseando que en tiempo alguno

se haga ilusorio el benéfico establecimiento del Panteon general, cuya apertura será ya muy en breve, y que en todas las corporaciones y gremios de la República se logre este objeto dirigido al mayor culto y decoro de la Deidad, sin perderse de vista la salud y conservacion de la humanidad; se declara que persona alguna sea de la calidad, caracter ó representacion que fuese, podrá eximirse de sepultarse en el Panteon. En consecuencia, los que lo solicitaren incurrirán en la multa de quinientos pesos aplicados para los fondos del mismo Panteon; cuya pena se egecutará por el juez ó autoridad ante quien se pidiere la gracia, el cual no podrá dictar otra providencia, que la de la egecucion de la multa expresada. Insertese en la gazeta ministerial. Palacio Directorial de Santiago de Chile, Noviembre veintidos de mil ochocientos veintiuño.—*O'Higgins.*—*Echeverría.*

DECRETO DEL MISMO MINISTERIO.

Santiago Noviembre 22 de 1821.

Todos los Maestros de primeras letras sin excepcion de fuero ni profesion de esta Capital, se presentarán dentro de ocho dias de la publicacion de este decreto en la gazeta y periódicos, en la escuela normal de enseñanza mútua establecida en la Universidad para acordar con el Preceptor de ella el turno de su respectiva asistencia, para su instruccion en el nuevo sistema de enseñanza bajo la pena de que se dará indispensablemente á otro individuo idóneo y aplicado la escuela de aquel, que al décimo dia no acreditase con un voletto de dicho Preceptor á su privativo Alcalde de barrio, haber cumplido con esta concurrencia. Los Alcaldes de barrio son obligados á dar cuenta al Tribunal de Educacion pública en el dia duodécimo con las listas de los que hayan llenado esta obligacion, y los que hubiesen faltado á ella, quedando sujetos á esta providencia y á las que acordare el Tribunal de Educacion con el Preceptor para afianzar la asistencia sucesiva sin perjuicio del aprendizaje de los jóvenes, todas las que llevarán á efecto los expresados Alcaldes.—*O'Higgins.*—*Echeverría.*

Continuan las erogaciones voluntarias que ha hecho el vecindario de esta Capital al Exmo. Cabildo para auxilio de las tropas de Concepcion.

	Ps.	Rs.
El Sr. Prebendado D. José Manuel Leonardo Godoy. , , , , ,	228	
D. Fortunato Mesias , , , , ,	20	
D. Nicolás Villete. , , , , ,	4	
D. José Manuel Astorga. , , , , ,	4	
D. José Mariano Lafebre. , , , , ,	8	
D. Pedro Nolasco Mena. , , , , ,	17	2
D. Gregorio Echaurren. , , , , ,	17	2
D. Pedro Chacon y Morales. , , , , ,	25	
D. Manuel Huisi. , , , , ,	20	
D. Juan Albano. , , , , ,	15	
D. José Manuel Lecaros. , , , , ,	25	
D. Martín Andonegui. , , , , ,	6	
D. Bruno de Arroyo. , , , , ,	25	
El Sr. D. Francisco Calderon. , , , , ,	17	2
El Sr. D. Francisco Antonio Perez. , , , , ,	17	2
D. Manuel Castilla. , , , , ,	50	
D. José Riglos. , , , , ,	50	
D. Diego Antonio Barros. , , , , ,	17	2
D. José Vicente Izquierdo. , , , , ,	50	

(Concluyó)

Razon de los buques que han entrado y salido de este puerto desde el dia 4 del corriente, hasta el dia de la fecha.

ENTRADAS.

NOVIEMBRE 4. Dió fondo el bergantín Ingles Tomas, cuyos papeles lo justifican su Capitan D. Tomas Dick; procedente del rio del Jeneiro con 66 dias de nabegacion, su cargamento efectos de Europa: su porte 193 toneladas, su tripulacion 11 hombres, conduce 5 pasajeros Doña. Maria Mercedes Jarro y 4 hijos.

Dicho dia. Dió fondo el bergantín Ingles Jane, cuyos papeles lo justifican su Capitan D. Mateo Black; procedente de Buenos Ayres con 55 dias de nabegacion, su cargamento efectos de Europa: su tripulacion 10 hombres.

Dia 5. Dió fondo el bergantín Americano Thetes, cuyos papeles lo justifican su Capitan D. Henry Parsons; procedente de Filadelfia con 125 dias de nabegacion, su cargamento surtido: su porte 168 toneladas, su tripulacion 11 hombres.

Dia 6. Dió fondo la fragata Sueca Oplus. procedente del Jeneiro con 160 dias de nabegacion en lastre, su porte 300 toneladas, su consignatario D. Lynch Hill y compañía.

Dicho dia. Dió fondo una lancha procedente de Maule con 7 dias de nabegacion, su cargamento maderas y 4 barriles su tripulacion 7 hombres.

Dia 10. Dió fondo la fragata de guerra Lautaro, su Comandante D. Pablo Delano, procedente de Lancon con 30 dias de nabegacion; trae despacho para el Supremo Gobierno.

Dicho dia. Dió fondo el bergantín de guerra el Galvarino, su Comandante D. Edwin Brawn, procedente de Lancon.

Dia 13. Dió fondo el bergantín nacional Rosario, cuyos papeles lo justifican su Capitan D. Francisco Morillo, procedente de Maule, con dos dias de nabegacion, su cargamento trigo, quesos, y sebo.

Dia 15. Dió fondo la fragata Inglesa Stanmore, cuyos papeles lo justifican su Capitan D. Carlos Gray, procedente de Vengala con 105 dias de nabegacion, su cargamento efectos de

la India, su porte 400 toneladas, conduce tres pasajeros D. Miguel Fernandez Herrera, D. Bernardo Baras, y D. Teodoro Rio.

Dia 16. Dió fondo una lancha. procedente de Maule con 4 dias de nabegacion, su cargamento maderas y vino, trae un pliego para los Señores Ministros de esta Aduana.

SALIDAS.

NOVIEMBRE. 4. Dió la vela la fragata de guerra Costalation, su Comandante D. Carlos Ridgley con destino para la Isla de Juan Fernandez, Coquimbo, y la Costa del Perú.

Dicho dia. Dió la vela la fragata Inglesa Laura, su Capitan D. Jorge White con destino para el Callao; su cargamento efectos del pais.

Dicho dia. Dió la vela la fragata Inglesa Neptuno, su Capitan D. Juan Moore. con destino para el Callao, su cargamento efectos del pais.

Dicho dia. Dió la vela la fragata ballenera Americana Persia, su Capitan D. Latham Cruz, con destino a la pesca de ballena.

Dia 5. Dió la vela la fragata ballenera Americana Washington, su Capitan D. Ruben Suvain con destino para Norte América, su cargamento azeite de ballena.

Dicho dia. Dió la vela la fragata ballenera Americana Laan, su Capitan D. Allen Tetson con destino a la pesca de ballena.

Dicho dia Dió la vela la fragata ballenera Americana Constitution su capitan D. David Swain con destino a la pesca de ballena.

Dicho dia. Dió la vela fragata ballenera Inglesa Harriet, su capitan D. Jayme Sones con destino a la pesca de ballena.

Dia 6 Dió la vela el bergantín Americano Canton, su capitan D. Tunis Tunsion con destino para la Costa del Perú su cargamento efectos de europa.

Dicho dia Dió la vela el bergantín Ingles Spiculatar, su Capitan D. Tomás Chapman, con destino para Coquimbo su cargamento azeite de ballena.

Dia 13 Dió la vela el bergantín Ingles Decden su Capitan D. Ricardo Person con destino para la costa del Perú su cargamento efectos del pais.

Dia 15 Dió la vela el bergantín Americano Estrangero su capitan D. Roberto Ney con destino para el Callao su cargamento efectos del pais.

Dicho Dia Dió la vela la corbeta de guerra inglesa Conway su Comandante D. Visil Hall con destino para el Callao.

Capitania de puerto de Valparaiso 16 de Noviembre de 1821.--Egbert Van Beuren.

AVISO. Se alquila una casa en la calle de Santo Domingo á bajo del correo con todas comodidades para mucha familia. El que la necesite, ocurra á esta Imprenta.

OTRO El que quiera comprar la quinta de D. Benito Faes, ocurra á la escribanía de D. Agustín Diaz, donde se impondrá de su tasacion.

OTRO. Una cantidad de muebles. cuadros, espejos, flecos para colgaduras &c. están á venta en el almacén de D. Carlos Drewek calle de los huérfanos casa de Doña Josefá Vicuña. Tambien se encuentra allí un tapicero recientemente llegado de Paris quien se empeñará en hacer ornamentos en las casas á la última moda de Paris á precios cómodos.

IMPRESA DE GOBIERNO.